

CAJ/44/4 Add.

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 23 de octubre de 2001

# UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES GINEBRA

### **COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO**

### Cuadragésima cuarta sesión Ginebra, 22 y 23 de octubre de 2001

# ADENDA AL DOCUMENTO CAJ/44/4 PUBLICACIÓN DE DESCRIPCIONES DE VARIEDADES

preparado por la Oficina de la Unión

- 1. El Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre Publicación de Descripciones de Variedades (en adelante denominado "el GT") se reunió el 22 de octubre de 2001, a fin de seguir examinando las propuestas iniciales para la publicación de descripciones de variedades que figuran en el documento CAJ/44/4.
- 2. El GT formuló recomendaciones adicionales sobre los siguientes aspectos:

### Correcciones en la numeración de los párrafos

3. El GT confirmó que deberá enmendarse, tal como figura en el Anexo, la numeración de los párrafos del documento CAJ/44/4.

### Objetivo del proyecto

- 4. Los objetivos del proyecto son los siguientes:
- a) Aumentar la disponibilidad de la información sobre descripción de variedades para las partes interesadas (a saber, examinadores DHE, obtentores y mantenedores de variedades notoriamente conocidas) maximizando, por consiguiente, la eficacia del examen de la distinción.
- b) Utilizar los elementos apropiados de la descripción de la variedad, durante el proceso de examen de la distinción, para eliminar variedades que no requieran comparación ulterior e identificar las variedades que precisen una comparación ulterior.

### Concesión de prioridad a ciertas especies

- 5. Insértese el siguiente párrafo como nuevo párrafo 5:
  - "5. Al conceder la prioridad a ciertas especies, se deberá tener en cuenta si es posible elaborar descripciones eficaces. Para ser eficaces, si bien resultaría preferible seleccionar especies cuyas descripciones puedan compararse en el plano mundial, podría resultar apropiado asimismo trabajar con ciertas especies cuyas descripciones resultarían eficaces únicamente en la comparación a nivel regional."

vuelva a numerarse el antiguo párrafo 5 como párrafo 6, y suprímase el antiguo párrafo 6.

### Método de publicación y utilización de las descripciones de variedades

6. El GT destacó que en esta sección se pretendía únicamente ilustrar el potencial de las descripciones elaboradas a partir de caracteres de la UPOV para utilizarse en una base de datos. En particular, consideró que era prematuro intentar anticipar el modo de utilizar la información hasta que se realice el estudio tipo.

### Naturaleza de las descripciones de variedades

- 7. El GT recomendó al Comité que hiciera hincapié en la importancia de describir variedades de conformidad con los caracteres de las Directrices de Examen de la UPOV, enmendando las siguientes secciones en el párrafo 36:
  - "36. El objetivo principal del estudio tipo consiste en solucionar las dificultades técnicas mediante la elaboración y publicación eficaz de descripciones de variedades. Por consiguiente, se propone que se solicite al Comité Técnico y a sus Grupos de Trabajo Técnico que perfeccionen los siguientes aspectos de un estudio tipo:
    - "c) La identificación de los caracteres de las <u>Directrices de Examen de la UPOV</u> que puedan tener un poder discriminatorio útil, a partir de descripciones documentadas realizadas en distintas localizaciones (véase "Influencia del entorno en la expresión de un carácter", párrafos 13 a 15).

## CAJ/44/4 Add. página 3

"d) La posibilidad de elaborar niveles de expresión normalizados (es decir, descripciones normalizadas) para los caracteres de las <u>Directrices de Examen de la UPOV</u> que tengan un poder discriminatorio útil (véase "Examen armonizado y registro de caracteres", párrafos 9 a 11), para todas las variedades de una especie, o para un grupo definido de variedades en el seno de una especie. En la medida de lo posible, esta normalización debería abarcar a todos los contribuidores del estudio, incluidas las Partes no Contratantes. En el caso de una agrupación de variedades, el grupo debería definirse claramente".

### Consideraciones administrativas, jurídicas y financieras

- 8. El GT estimó que podrían existir aspectos adicionales que podrían abordarse de manera útil en un cuestionario destinado a las Partes Contratantes y sugirió que se reformulase el párrafo a fin de incluir al GT, de la manera siguiente:
  - "39. Se presenta la siguiente propuesta para examinar las cuestiones administrativas, jurídicas y financieras:
  - a) <u>El GT debería elaborar un cuestionario para las Partes Contratantes, que publicaría la Oficina, en relación con información relativa a cuestiones administrativas y jurídicas. Este cuestionario, por ejemplo, podría incluir una solicitud para que las Partes Contratantes indicaran si:</u>
  - publican descripciones de variedades y, en caso afirmativo, por qué medios y si perciben una tasa a cambio de las mismas;
  - se les presentan dificultades jurídicas asociadas con la publicación de descripciones de variedades por medio de una base de datos internacional centralizada, con acceso para todas las partes interesadas, tal como figura en el párrafo 24 ("Acceso a las descripciones de variedades 'publicadas'");
  - el costo de elaborar una descripción de variedad para una variedad presentada al examen DHE recae enteramente sobre el solicitante;
  - en caso que decidan aportar sus descripciones de variedades a una base de datos centralizada, la Parte Contratante podrá aplicar una tasa relativa al acceso a la descripción de su variedad y, en caso afirmativo, sobre qué bases ésta sería para cubrir los gastos de producción de las descripciones o únicamente los costos administrativos;
  - estarían dispuestas a aceptar una tasa de acceso a la base de datos con vistas a realizar economías en el mantenimiento de las colecciones de referencia."

[Sigue el Anexo]

#### CAJ/44/4 Add.

### **ANEXO**

### ENMIENDAS A LA NUMERACIÓN DE LOS PÁRRAFOS DEL DOCUMENTO CAJ/44/4

### Elaboración de un estudio tipo

### 36. [...]

- b) Determinar qué Partes Contratantes y otras partes interesadas (véase "Acceso a las descripciones de variedades 'publicadas'", párrafos 12 y **26**27) desearían contribuir al estudio tipo para cada especie.
- f) Examinar qué otra información pertinente (véase "Inclusión de información relacionada con el Examen DHE", párrafo 2324) puede suministrarse por medio de una descripción de variedad y de qué manera.
- 37. Simultáneamente, el grupo de trabajo *ad hoc* elaborará una "publicación de prueba" de dichas descripciones de variedades normalizadas, realizadas en el estudio tipo, a fin de dar respuesta a las cuestiones planteadas en los párrafos 16 a 2223 ("Método de publicación"). Esta publicación de prueba se destinaría únicamente a los contribuidores al estudio tipo o a otros participantes autorizados, por ejemplo, en forma de una edición especial del UPOV-ROM o de una página de acceso restringido en el sitio Web de la UPOV. No obstante, debería utilizarse para poner a prueba la utilidad de las descripciones e identificar el método apropiado de publicación (es decir, UPPOV-ROM, sistema basado en la Web, etc.), con anterioridad a la introducción de cualquier sistema aprobado de la UPOV.
- 38. Debería asimismo invitarse al grupo de trabajo *ad hoc* a examinar posibles sistemas para utilizar las descripciones de variedades publicadas en el proceso de examen de la distinción (véase el párrafo 2423) e informar sobre sus méritos respectivos.

### Consideraciones administrativas, jurídicas y financieras

- 39. Se presenta la siguiente propuesta para examinar las cuestiones administrativas, jurídicas y financieras:
- a) Se solicitará a la Oficina de la Unión que elabore un cuestionario para que todas las Partes Contratantes indiquen si:
  - se les presentan dificultades jurídicas asociadas con la publicación de descripciones de variedades por medio de una base de datos internacional centralizada, con acceso para todas las partes interesadas, tal como figura en el párrafo 2624 ("Acceso a las Descripciones de Variedades 'publicadas'");
- d) El Comité deberá decidir si solicita al grupo de trabajo *ad hoc* que examine la posibilidad de incluir otra información sobre variedades en cualquier base de datos centralizada (véase la Parte III).

CAJ/44/4 Add. Anexo, página 2

40. Se invita al Comité a tomar nota de la información proporcionada y a adoptar decisiones sobre la base de las propuestas que figuran en los párrafos 35 a 3936 a 40.

[Fin del Anexo y del documento]